



CIRC. N° : 573/2014

ANT. :

MAT. : INFORMA MEDIDAS PARA LA EXPORTACIÓN DE ARÁNDANOS A DIFERENTES MERCADOS

SANTIAGO, 28/08/2014

DE : JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

A través de la presente, remito a Ud. información acerca de las medidas que se implementarán para la próxima temporada de exportaciones de arándanos 2014/15, debido a las detecciones de *Lobesia botrana* en esta especie en el año 2013, y la definición de parte de APHIS como áreas de alto riesgo a las regiones VI, VII y VIII, y regulándolas con fumigación con Bromuro de Metilo.

Por lo anteriormente mencionado, SAG implementará una serie de medidas tendientes a resguardar las exportaciones al principal mercado de destino de nuestros Arándanos (EE.UU.), las que vienen a reemplazar las instrucciones dadas en las Circ. N° 730, 759 y 23 de fechas 23/12/2013, 31/12/2013 y 9/01/2014 respectivamente.

Medidas Generales (estas medidas son aplicables para el arándano que se exporta independiente del mercado de destino y no se incluyen regulaciones específicas establecidas por ciertos mercados, las cuales se encuentran descritas en la página Web del SAG en la sección Requisitos por País).

1. Todos los productores de arándanos y packing deberán estar registrados en el Sistema de Registro Agrícola (<http://sra.sag.gob.cl/>), de acuerdo a los lineamientos que se definen en el mismo sistema.

Los códigos CSG y CSP que entrega este sistema deberán encontrarse rotulados en la etiqueta de cada envase.

2. Los Establecimientos de las regiones RM y V, ubicados al interior de áreas reguladas por *L. botrana*, que deseen acopiar fruta de producida y embalada en las regiones de O'Higgins, Maule y Bío-Bío, en establecimientos de la Regiones de Valparaíso o Metropolitana, sin cumplir un tratamiento de fumigación, deberán haber acordado con SAG un Plan de Trabajo que defina las condiciones de resguardo y de manejo diferenciado de fruta según su origen (área regulada por APHIS con fumigación o resto del país).

El movimiento de esta fruta hacia el Establecimiento estará sujeto a las siguientes condiciones:

· El despacho desde un Establecimiento ubicado en las regiones de O'Higgins, Maule o Bío-Bío debe ser avisado con 24 horas de anticipación a la oficina SAG correspondiente.

· La recepción de los arándanos de las regiones VI, VII y VIII en estos Establecimientos debe ser realizada bajo la supervisión de un Inspector SAG.

3. Los Establecimientos de las regiones V y RM, que se encuentren al interior de un área regulada por *Lobesia botrana*, interesados en embalar fruta producida en las regiones VI, VII y VIII deberán postular a su reconocimiento como plantas burbujas, entendiéndose como tal aquellos Establecimientos que cumplan con los resguardos señalados en el numeral 8.9 del Instructivo Operacional del Programa SAG/USDA, donde sólo se puede manejar fruta de igual origen.

4. Se autoriza a las regiones Metropolitana o de Valparaíso para acopiar fruta embalada en las regiones de La Araucanía, Los Ríos o Los Lagos, para lo cual se deben cumplir las siguientes condiciones:

a. Para fruta **con condición** (Producto Aprobado) el despacho deberá cumplir las condiciones definidas según el Programa que le dio la condición. (Origen o USDA)

b. El despacho de fruta sin condición debe ser supervisado por un Inspector SAG, utilizando una Planilla de Despacho SAG.

· El medio de transporte debe contar con un resguardado mínimo (camiones termo, rampas termo o contenedores), y sellado por SAG.

· La planilla deberá llevar un timbre que lo señale "SIN CONDICION" (timbre que deberá proporcionar cada establecimiento de origen de la fruta).

· La fruta deberá ser recepcionada en los establecimientos de destino por un Inspector SAG, y almacenada en cámaras frigoríficas según su condición.

5. Se permite el movimiento del arándano entre las regiones de O'Higgins, Maule y Bío-Bío, para lo cual se deberá cumplir con las disposiciones del Programa Nacional de *Lobesia botrana*.

6. Se permite el despacho de partidas de arándanos con condición, que hayan sido producidos y embalados en la Región de la Araucanía al Sur, para completar carga con fruta con condición en establecimientos localizados en las regiones de O'Higgins, Maule o Bío-Bío (sin que se requiera de un tratamiento de fumigación adicional).

7. Las actividades especiales de recepción y despacho que se señalan en este documento, y que requieren de la presencia de un Inspector SAG estarán afectas a la tarifa de tiempo funcionario.

Otras Medidas Específicas para el Mercado de EE.UU.

Los interesados en exportar a este país deberán cumplir los siguientes requisitos:

8. Los productores y packing deberán registrarse en el Sistema de Registro Agrícola (<http://sra.sag.gob.cl/>), adicionalmente los productores deberán registrarse también en el Sistema de Registro Productores Exportación SdP-USA (<http://sispusa.sag.gob.cl/pubsber/>).

· Los códigos SdP, CSG y CSP deberán estar presente en la rotulación de cada caja de arándanos que se exporte a EE.UU.

· Para el registro de los códigos SdP, se aceptará la inscripción de sólo un Sitio de Producción (SdP) por predio, en que se incorpore la totalidad de la superficie de arándano que cuenta ese predio.

· Los productores ya inscritos en el Sistema de registros de SdP, deberán sólo actualizar la información del inicio y terminó de cosecha en este sistema.

9. Los arándanos provenientes de las regiones reguladas con fumigación por APHIS sólo podrán ingresar a EE.UU. si cumplen con el requisito de fumigación con Bromuro de Metilo, el cual podrá realizarse en Chile o en alguno de los puertos autorizados en EE.UU.
10. La fruta proveniente de otras regiones no reguladas por APHIS podrá exportarse a este mercado bajo la alternativa de Inspección Conjunta SAG/USDA o fumigación con Bromuro de Metilo (Tratamiento definido para otra plagas distintas de *Lobesia botrana*), el cual podrá realizarse exclusivamente en Chile.
11. La fruta embalada sin condición de las regiones O'Higgins, Maule o Bío-Bío, puede ser despachada directamente a los puertos de embarque, para su fumigación en puertos de destino, para lo cual el productor/exportador se deberá ceñir a los procedimientos establecidos en el Capítulo 15 del Instructivo Operacional del Programa de Pre-embarque SAG/USDA-APHIS/ASOEX, adicionalmente los medios de transporte deberán ser sellados por el establecimiento (la serie de los sellos debe ser consignado en la planilla de despacho). Si la fruta proviene de áreas reglamentadas por esta plaga, los productores deberán cumplir con los POT del Programa Nacional de *Lobesia botrana*.
12. La fruta sin condición proveniente de las regiones O'Higgins, Maule o Bío-Bío, también podrá ser movilizada a la Región Metropolitana o de Valparaíso, para ser sometida al tratamiento de fumigación, previo a su despacho a EE.UU.
13. La fruta producida en las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, si ingresa a las regiones de O'Higgins, Maule o Bío-Bío (se excluyen los tránsitos en camiones resguardados por estas regiones), se considerará cuarentenada para el mercado de los EE.UU. por lo tanto estará afecta a la fumigación con Bromuro de Metilo.

Otros Mercados (Programa Origen)

14. La fruta que haya sido inspeccionada y aprobada por este Programa en Establecimientos de las regiones VI, VII y VIII, podrá ser despachada a los puntos de salida directamente.
15. La fruta producida y embalada desde la Región Metropolitana hacia el norte y desde la Región de la Araucanía hacia el sur, podrá ser almacenada e inspeccionada en cualquier planta adscrita de estas regiones, así como en el Aeropuerto AMB. Cuando se transite por regiones reguladas por APHIS, y la fruta esté sin condición, se deberá cumplir con la letra **b.** del punto n° 4 de esta Circular.
16. Se autoriza la inspección SAG en Aeropuerto AMB para fruta proveniente de las regiones de O'Higgins, Maule y Bío-Bío. Sin embargo, en caso de rechazo del lote, SAG deberá administrar las medidas de cuarentena que sean necesarias.
17. Los lotes presentados a Inspección Origen, que contengan productores que provengan de zonas de control, definidas así por el Programa Nacional de *Lobesia botrana* deberán cumplir con los POT requeridos por este Programa. Esta información debe ser verificada por los inspectores previo a la realización de cada inspección.

Las medidas antes descritas, pueden ser modificadas de acuerdo a los nuevos requerimientos que pueda establecer un mercado de destino, las cuales serán informadas en forma oportuna.

Otras alternativas que el sector productor / exportador desee implementar, deberán ser presentadas a los niveles correspondientes del SAG para su evaluación y resolución.

Agradeceré a Ud., difundir esta Circular entre el personal su dependencia y nuestros usuarios involucrados.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TyP)
DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

RAM

Distribución:

Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero Or.RM

Julio Alejandro Gomez Alister Director Regional (TyP) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero

Andres Ricardo Duval Gunckel Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero Or.X

Franklin Leiva Celis Director (TyP) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero Or.AyP

Julio Cerda Cordero Director Regional (TyP) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Or.XI

Nicanor Cuevas Dinamarca Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Or.VII

Eduardo Jorge Figueroa Goycolea Director Regional (TyP) Dirección Regional Or.IX

Jorge Esteban Fernandez Gonzalez Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero Or.IV

Jorge Eduardo Cid Manriquez Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios Or.Lros

Francisca Herrera Monasterio Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso Or.V

Jaime Peña Cabezon Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero Or.VIII

Lorena Roco Zamorano Directora Regional (TyP) Dirección de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero Or.III

Angelica Genoveva Vivallo Vivallo Directora Regional (TyP) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero Or.II

Roxana Galleguillo Cordero Directora Regional (TyP) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero Or. Tarapacá

Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Or.VI

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/57399d03c783ea84c36adb197837766aee230935>